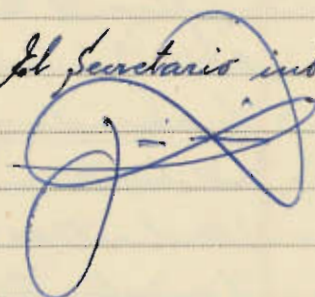


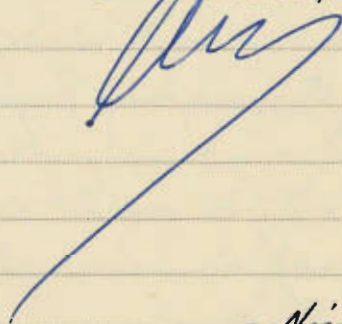
Interventor interior,
Pedro G.

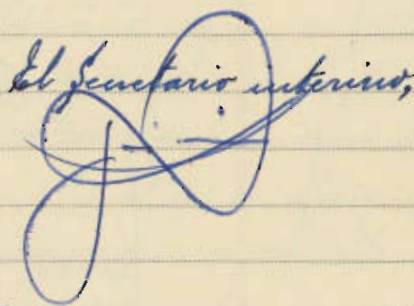
El Secretario interior,


= Números 27 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora trece del día veintidós de julio de mil novecientos sesenta y seis, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Hmo. Sr. Alcalde Don Máximo Mollmar Jora, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya número suficiente de señores Vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día veintidós de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria. =

El Alcalde,



El Secretario interior,


= Números 28 =

Sesión Extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento de Palma el día 26 de Julio de 1966.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora trece y diez minutos del día veintidós de julio de mil novecientos sesenta y seis, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Hmo. Sr. Alcalde, Don Máximo Mollmar Jora, el Excmo. Ayuntamiento de Palma, con asistencia de los señores Excmos. de Illud. de y Concejales, Don Guillermo Gureda Meléndez, Don Pablo Ferrer Balla, Don José Fran Bon, Don Bartolomé Fouc Nuvorio,

Don Juan María Fiol Euz, Don Francisco Laguarda Maga, Doña Antonia Ullas Mieras, Don Pablo Salas Luis, Don Jaime Sierra Sureda, Don Pedro Ullas Sureda, Don Pedro Roman Vallerpín, Don Bartolomé Anguera Sureda, el Interventor de Fondos Internos, Don Pedro Plaza L. de Sarabito, y asistidos de un idiparante secretario interno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria y siendo ya la hora trece y once minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura a las actas ordinaria y extraordinaria del día ocho anterior, que se aprueban por unanimidad.

2.
 Se acuerda darse por enterada aprobación por el Hmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de los presupuestos ordinarios del futuro, Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, Ordinario del futuro, por importe de 216.585.719 pesetas, tal y como lo fue por el Ayuntamiento, en sesión de día 29 de diciembre de 1965.
 Del Servicio Municipalizado de Aguas y Alcantarillado, por importe de 30.151.850 pesetas, tal y como lo fue en sesión Plenaria de día 29 de diciembre de 1965.
 Del Servicio Municipalizado de Tierras Fértiles, por importe de 6.288.444 pesetas, tal y como lo fue en sesión Plenaria de día 29 de diciembre de 1965.
 De Urbanismo Especial, por importe de 42.478.410 pesetas, tal y como lo fue en sesión Plenaria de día 29 de diciembre de 1965.

Se acuerda darse por enterada.

El Sr. Sureda manifiesta que la Delegación de Hacienda ha efectuado unos cálculos sobre las Ordenanzas modificadas resultando que los ingresos del Ayuntamiento de Palma, tal como quedan aprobadas las Ordenanzas, da nivelación del Presupuesto Ordinario, por cuyo motivo ha merecido la aprobación del Hmo. Sr. Delegado de Hacienda. También han merecido aprobación los presupuestos de Urbanismo, Especiales de Aguas y Alcantarillado,

4 Fombras Funebres.

3.

Se acuerda dar su consentimiento y prestarse a las modificaciones introducidas en las Ordenanzas Municipales de Exacción, sobre:

Exacciones por Derechos y Casas sobre Vallas, Tumbales, Almillas y otros.
Festación de Servicios de Revisión de vehículos de Servicio de Hacienda.
Band y Pruebas de Aptitud de Conductores del mismo.

Recogida de Basuras.

Licencias para construcción y obras en terrenos rústicos en poblados o contiguos a vías municipales.

Derechos y Casas sobre Licencias de Apertura de Establecimientos.

Aprobación otorgada por el Hmo. Sr. Delegado de Hacienda.

El Sr. Jureda da amplias explicaciones sobre el extremo de que se trata y pone de manifiesto la aprobación de las Ordenanzas modificadas por el Ayuntamiento. Al presentarse los presupuestos a la Delegación de Hacienda, se formuló un recurso contra la Ordenanza de Recogida de Basuras, recurso que ha sido denegado en todas sus partes. En cuanto a la Ordenanza de Licencias de Construcción, la corporación acordó suprimir las categorías de calle poniendo el tipo único del 1 por ciento del importe total del presupuesto y 25 pesetas por metro cuadrado de superficie. Contra ella se presentaron una serie de recursos y en vista de ello la Delegación de Hacienda ha aprobado la Ordenanza, subsistiendo el uno por ciento del importe total del presupuesto y reduciendo el tipo de 25 pesetas metro cuadrado a 15 pesetas, denegándose las reclamaciones presentadas contra ella. Por lo que respecta a la de prestación de servicios de revisión de vehículos de servicio urbano, la Ordenanza estaba redactada con arreglo al nuevo Reglamento de autos taxis, apareciendo en ella revisiones iniciales y anuales, así como prueba para conductores; también se incluían vehículos de transporte de más de 9 plazas que debían pagar 50 pesetas por plaza. Se presento

taron recursos contra esta Ordenanza y la Delegación de Hacienda, atendiendo en parte a las reclamaciones formuladas, ha aprobado la Ordenanza suprimiendo la parte de los coches superiores a 9 plazas.

La Ordenanza de Apertura de Establecimientos, tiene dos fases, la primera la aprobación inicial del Ayuntamiento, que en su día ya se discutió de haber sufrido un error al poner el dos por ciento en vez del dos por mil. Se han presentado contra ella una serie de recursos que el Hmo. municipal aceptó alguna de las impugnaciones motivando la retirada de los recursos, pero hubo uno que continuó su tramitación debido a que era leñis para los intereses particulares concurrentes. La Delegación de Hacienda ha aprobado íntegramente la Ordenanza de Apertura de Establecimientos, pero suprimiendo de ella los cambios, transmisiones, sucesiones, o cualquier otro acto o contrato que implique un cambio de titular.

El Hmo. Sr. Alcalde dice que oídas las declaraciones del Sr. Presidente de la Comisión de Rentas ahora ya se podría hacer las transferencias de crédito en el Presupuesto.

Se acuerda darse por enterada y prestarle conformidad.

4. Seguidamente se acuerda alterar el Orden del Día, de-

Se acuerda alterar jándose el número Cuatro para el final, pasando a el Orden del Día, pa discusión los señalados en el Orden del Día con los números 5 y 6. Seis y Seis.

5. Núm. 5. Seguidamente se acuerda darse por enterada de la resolución del recurso de alzada interpuesto por este

Excmo. Ayuntamiento, contra la resolución de la Dirección General de Administración Local, de 13 de abril del corriente año, relativa al nombramiento provisional para el cargo de Interventor de Fondo de esta Corporación, a favor de don Agustin Cabello Fernández.

El Hmo. Sr. Alcalde manifiesta que el recurso interpuesto contra el nombramiento de Interventor ha sido resuelto en la forma reflejada en la comunicación cursada.

Núm. 6. Voto requerido se acuerda darse por enterada de esta Corporación

Se acuerda dar se
por enterada nom
bramiento definiti
vo Interventor de
Fondos de esta Enc
ma. corporación a
favor de Don Agus
tín Cabello Fernán
dez.

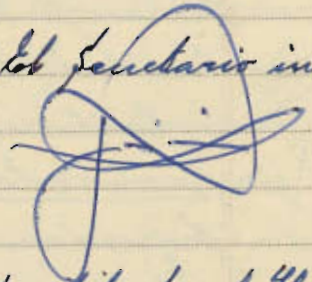
6. de la Orden del Ministerio de la Gobernación, inserta en el Boletín del Estado Gaceta de Madrid, fecha 29 de junio del corriente año, por la que, entre otros, se otorga el nombramiento definitivo de Interventor de Fondos, en resolución del concurso convocado por la Dirección General de Administración Local, de 24 de noviembre de 1965, para el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, a favor de Don Agustín Cabello Fernández.

El Sr. Presidente dice que según noticias recibidas, el día primero de agosto tomará posesión de su cargo el Interventor nombrado en forma reglamentaria. En el momento de la posesión se agradecerán los servicios prestados por el V. Interventor en funciones de Interventor interino, Sr. Fluxá. Seguidamente, por el Sr. Alcalde, se suspende la sesión durante quince minutos, siendo en este instante las trece horas y treinta minutos.

El Alcalde,



El Secretario interino,

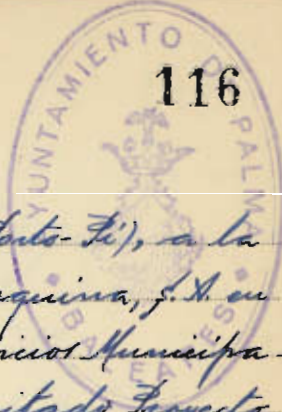


Continuación de la sesión suspendida por el Sr. Alcalde.
En este instante, siendo la hora trece y cincuenta y cinco minutos se reanuda la sesión suspendida, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Maximino Mollma Jora, con asistencia de los señores Concejales de Alcalde y Concejales asistentes a la anterior haciéndose constar la entrada en el Salón de Sesiones del Concejale de Alcalde Don Juan Vidal Miralles.

4. Se acuerda aprobar inicialmente Proyecto modificado Plan Parcial Foligros 37, condicionado a que los tres elementos de municipal plenario de 27 Mayo últimos, y en el supuesto de los Dos Forros de edificación que reconsiderare y someter a nueva aprobación ini-

Se acuerda aprobar inicialmente Proyecto modificado Plan Parcial Foligros 37, condicionado a que los tres elementos de municipal plenario de 27 Mayo últimos, y en el supuesto de los Dos Forros de edificación que reconsiderare y someter a nueva aprobación ini-

Se acuerda aprobar inicialmente Proyecto modificado Plan Parcial Foligros 37, condicionado a que los tres elementos de municipal plenario de 27 Mayo últimos, y en el supuesto de los Dos Forros de edificación que reconsiderare y someter a nueva aprobación ini-



fijos que sobrepasa-
ran los 46 m. queda-
rán limitada esta
altura, sin cambiar las
alturas de los otros.

cial el Proyecto de Plan Parcial del Polígono 37 (Santo-Ti), a la
vista del escrito presentado por Financiera Mallorquina, S.A. en
7 Julio 1966, y del informe favorable de los Servicios Municipa-
les de Arquitectura, Aprobando inicialmente el citado Proyecto,
con aceptación de la limitación a 46 m. de altura de todos
los edificios de aquel Polígono que formen el indicado
Plan Parcial, contada a partir del Faro Marítimo. - Se-
gundo. - Solicitar de la Sociedad promotora la presentación
de nuevos planos y documentación ajustados a la versión
que propone. - Tercero. - Admitir el ofrecimiento de terrenos, y su
edificación para centros escolares a base de 14 aulas de 40 m²,
cada una, a expensas de la Entidad promotora, y con la re-
quisita que exija el Ministerio de Educación y Ciencia. - Cuar-
to. - Someter el Proyecto presentado a información pública du-
rante el periodo de un mes, notificándose a la propiedad
de los terrenos afectados, e insertando el anuncio que corres-
ponda en el B.O. de la Provincia. - Quinto. - Reclamar den-
tro del citado periodo los informes de Organismos a cuya
competencia afierte el indicado Plan Parcial. - Sexto. - Inter-
esar del Sr. D. y Revmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, informe so-
bre el emplazamiento de la Iglesia que figura en el Proyecto,
extendiéndose el informe, a si se considera o no necesaria
la permanencia del actual Oratorio en c/ Rafaelitas, o si
procede su desplazamiento o supresión, en atención al
contraste que operara con el complejo urbanístico proyec-
tado. - Esto es el parecer de la Comisión informante, si es
obstante y como siempre, acordará lo que estime más acor-
tado y justo. - Talma de Mallorca, a 21 de Julio de 1966.
El Presidente de la Comisión, - Bartolomé Tous - Julián.
El Sr. Tous explica que en el Pleno pasado el Ayuntamiento
no consideró el Plan Parcial del Polígono 37, pasando a
votación, no obteniendo la mayoría de votos que exige
la Ley para aprobarlo. Según el parecer de la Secretaría
tenía que considerarse de nuevo todo el Plan Parcial,
no obstante se hizo una consulta a la Superintendencia
objeto de que reafirmara la postura de la Secretaría.

La parte promotora de dicha urbanización, siguiendo el criterio que era unánime, ha solicitado no sobrepasar la altura de 46 metros en ninguno de los cuerpos de edificios ni en los dos que aparecía una media de 46, pero que algún elemento podía llegar a 58 metros. La parte promotora está dispuesta a seguir el criterio municipal y solicita consideración de nuevo, por parte del Ayuntamiento, para el caso de que se siga manteniendo este criterio, limitando la altura máxima en todos los cuerpos a 46 metros. Se lleva el dictamen de Urbanismo a la consideración del Ayuntamiento con la variante con respecto a la anterior, de la limitación de las alturas.

El Sr. Arguera pregunta si la distribución de los edificios sigue igual que en el anterior proyecto y si es así el enfoque será constante.

El Sr. Fous, contesta diciendo que la distribución es igual.

El Sr. Arguera dice que se configaban alturas y ahora pregunta si serán iguales.

El Sr. Fous manifiesta que por parte de los Técnicos, si quieren hacer variante de sentido en el aspecto estético, harán lo que crean más conveniente. La limitación es en cuanto a los cuerpos de edificios en que había variantes consiguiendo una media de 46 metros y el Ayuntamiento de manera taxativa dice que en ninguno de los cuerpos podrá haber alturas superiores a los 46 metros.

El Sr. Arguera recuerda las manifestaciones del equipo constructor al decir que si todo tenía una misma altura, sería un verdadero muro; y si ahora queda a la misma altura, existirá el aludido muro; desea saber si los Servicios Técnicos tienen que objetar algo.

Contesta el Sr. Fous en el sentido de que los Servicios Técnicos indican que si bien consideran más favorable la disposición estética anterior, les parece bien que no sobrepasen los 46 metros.

El Sr. Alcalde, dice que cree no se han interpretado en un verdadero alcance las preguntas, ni las respuestas. En este momento no se da una información urbanística, ni

que se trata de la aprobación de un plan cuya disposición deberá ser exactamente igual, con la modificación de las dotaciones existentes con diferentes alturas. Estas se igualarán, pero el resto de los edificios no podrán tener diferente disposición, ni alturas.

El Sr. Fous dice que en el Plan Parcial presentado había la disposición de los cuerpos de edificios con las alturas, con dos bloques en el que aparecían variantes de alturas. Ahora se significa que en ningún punto, ni cuerpo, del edificio las alturas podrán ser superiores a 46 metros.

El Sr. Anguera pregunta si el resto de los edificios tendrán los 46 metros o menos.

El Sr. Fous le contesta que los habrá de 46 metros y de menos.

El Sr. Anguera dice que si se aumentan todos a 46 metros, constituirá una especie de muro.

El Sr. Medde dice que no se podían modificar las alturas anteriores salvo en las dos torres.

El Sr. Piera dice que le parece bien que queden a 46 metros los puntos del edificio angular de las torres, pero que no se toque la disposición de los 34 para elevarlos a los 46, pues tendría una tónica representativa de un muro.

El Sr. Fous dice que se ha de tener en cuenta que cuando se habla de una media de 46 metros respondía a un coeficiente de edificabilidad, por tanto si todos los cuerpos llegan a los 46 metros subsistiría el mismo coeficiente de contabilidad, pero si se bajan los edificios a menor altura, también se baja el coeficiente de edificabilidad y en ningún momento se ha hablado de la reducción de coeficiente.

El Sr. Piera considera que se ha de edificar zona urbana jardín de 14 metros de altura y se deja a 46, estimando que se pueden dar por satisfechos los promotores.

El Sr. Fous manifiesta la conveniencia de que se llegue a opiniones concretas. Lo que se está presentando es un Plan Parcial, no se trata de estar proyectando edificios, sino de concretar unos coeficientes de edificabilidad y alturas máxi-

mas, haciendo presente la colocación de los distintos bloques de edificios y es cuando se ha de decir los coeficientes de edificabilidad que pueden tener y la mayor altura. En estas dos torres, para mayor armonía y mejor estética se iba a conseguir una media de 46 metros en distintas alturas; como se dice que la altura máxima es de 46 metros, se le permite poder ir a los 46 metros en todos sus elementos, o se le tiene que bajar los coeficientes de edificabilidad, pero lo que no puede ser es mantener el mismo coeficiente, bajando las alturas.

El Sr. Ferra entiende que el asunto está pendiente de consulta en Madrid, por tanto, que se espere la opinión de Madrid, para evitar que luego nos veamos desqueados con una línea horizontal de 46 metros, quedando mal. Este es mi criterio.

El Sr. Sureda pregunta por el coeficiente de edificabilidad, y el Sr. Bouc contesta diciendo que no sobrepase los 10 metros cubios.

Y el Sr. Sureda pregunta de nuevo, ¿cuál es la de urbana jardín?

Contesta el Sr. Bouc diciendo que no hay coeficiente de edificabilidad, más que es el resultado de aplicar las Ordenanzas, y los técnicos, que en definitiva estudian el asunto, se podrá llegar a los 13 metros cuadrados.

El Sr. Sureda manifiesta que cree tener entendido que en el Pleno en que se votó el asunto, no alcanzó los votos precisos exigidos por la Ley, única y exclusivamente porque había edificios que sobrepasaban los 46 metros se dijo que lo que quería la corporación era una igualdad de alturas en todo el Fares Marítimo. Si ahora decimos que por efectos de estética o belleza, frente de estos edificios han de ir a menor altura, estos señores estarán en desventaja con los del Fares Marítimo.

El Sr. Bouc manifiesta que en el Fares Marítimo, Folios nos 33 y 35, no se marcaban alturas se marcaban coeficientes de edificabilidad y como consecuencia de la exis-

lencia del Castillo de Bellos, se consideró se debían señalar alturas máximas, decidiendo fueran 46 metros. En el Paseo Marítimo hay sectores con distintas alturas. Cuando se llevó el Plan Familiar del Foligno 37, se requirió mantener los alturas máximas de 46 metros. Significa que el criterio mantenido de los 46 metros era debido al Castillo de Bellos. Al aprobarse con doce votos a favor y seis en contra, no se consiguió el "quorum" y por parte de la Secretaría se mantuvo el criterio que este Plan Familiar no había sido considerado de hecho, pues no existía la mayoría para aprobarlo, ni la mayoría para denegar; fue cuando se consideró conveniente consultar a la Dirección General de Administración Local. Por noticias particulares se sabe que el criterio de la Dirección General coincide con el de la Secretaría. Conocidos estos detalles y teniendo en cuenta el tiempo que se lleva tratando este asunto, se ha multiplicado a delante la tramitación y teniendo conocimiento del criterio era no sobrepasar los 46 metros, los promotores aceptan, en principio, esta postura. Se consultó a todos los miembros de la Corporación a la Comisión de Urbanismo, con objeto de que en dicha Comisión se plantearan todos los criterios y se analizara la instancia para elevar un dictamen lo más conciso posible y ajustado al criterio de la Corporación. El dictamen mantiene el criterio de los 46 metros y ahora parece resultar que se ha de bajar el coeficiente de edificabilidad.

El Sr. Sierra desea se le de lectura a lo que manifestó en el último Pleno, pues recuerda que se refirió a que había unas torres que sobrepasaban los 46 metros y no estaba conforme; no se habló de coeficientes más que cuando se formuló la comparación con otras edificaciones; infiere que haya una disposición armónica y no se tenga una línea horizontal.

El Sr. Pous dice que en el Pleno pasado la opinión fue que no sobrepasara la altura de los 46 metros, cosa que se recoge en el dictamen. Significa que se ha tenido una

Comisión de Urbanismo de la cual forma parte el Sr. Riera en la que se leyó el escrito, debatiéndose y estudiándose para llevarlo al dictamen y en las comisiones es cuando se pueden aclarar las cosas.

El Sr. Izquierdo manifiesta que no pudo asistir a la Comisión de Urbanismo y el asunto de que se trata está muy debatido y se vale la opinión de lo que se quiere. Lo que se desea es bien de la ciudad y que salga lo mejor posible. El Sr. Alcalde de Fuentes ha formulado preguntas respecto al cubicaje. Si estos señores aceptan los 46 metros de altura, es muy lógico que nosotros procuremos evitar la palabra chimeno que se ha pronunciado, conjugando las cosas y hacer la disposición de las torres en debida forma.

El Sr. Tous le parece bien el criterio que se siga respecto al cubicaje y respecto a la Ordenanza. El dictamen de la Comisión es como consecuencia del estudio realizado. Entiende que puede volver a la Comisión y explicar la existencia de los compañeros para establecer criterios antes de conocerlo el Pleno.

El Sr. Anguera dice que asistió a la Comisión y lo único que se leyó fue la instancia; puso unas preguntas, se dijo que no lo había interpretado y que había un equipo que haría un informe. Nosotros tenemos una función técnico-política.

El Sr. Alcalde manifiesta que este asunto lleva tramitándose mucho tiempo y la Administración es lenta y si luego la parte política la hace más lenta, se causan graves perjuicios. Opina que los puntos que se debaten son más propios de la Comisión de trabajo; en el Pleno deben verse las cosas en plan explicativo, pues en uno o dos plenos mensuales, no se pueden resolver los problemas de la ciudad; el verdadero órgano de trabajo son las comisiones informativas; los que tengan verdadero interés, que vayan a las comisiones de trabajo. Propundría volver a la Comisión para un estudio.



El Sr. Fiera dice que se puede aprobar dejando las torres a 46 metros.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que es lo que se propone. Cada torre tiene diferentes elementos y lo que se dice es que ninguno de los elementos de las dos torres pueda rebasar los 46 metros, pero no se podría aumentar ningún elemento de como estaba antes.

El Sr. Anguera dice que esto es lo que se manifestó en la Comisión y debía puntualizarse.

El Sr. Alcalde estima que se puede pasar a la aprobación uno por uno los apartados.

El Sr. Llinás reitera se lea el informe de los Técnicos municipales.

Se le hace.

El Sr. Fiera dice que coincide con el criterio expuesto por él.

El Sr. Alcalde opina que lo más bonito es que haya un movimiento en alturas.

El Sr. Llinás considera que debe volver a la Comisión, como consecuencia del informe técnico.

El Sr. Fous tiene interés en que no se demore más y solicita que el acuerdo sea de 46 metros la altura máxima, manteniéndose la misma proporción en cuanto a la altura de estos dos conjuntos.

El Sr. Fiera entiende que los elementos que sobrepasan los 46 metros, quedan a esta altura, 46 metros.

Seguidamente se pasa a la aprobación cada uno de los puntos de la propuesta; leyéndose seguidamente, uno por uno.


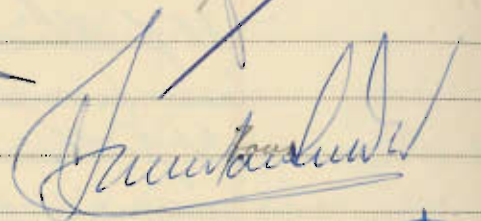
Se acuerda aprobar el dictamen, con la condición de que los tres elementos de las dos torres de edificios que sobrepasaban los 46 metros, quedarían limitados o reducidos a esta altura, sin cambiar las alturas de los otros; haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el art. 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

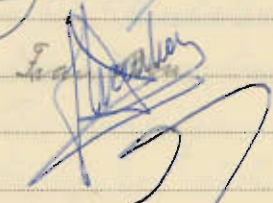
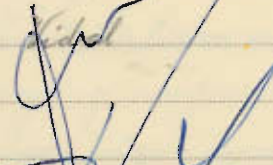


En este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados.

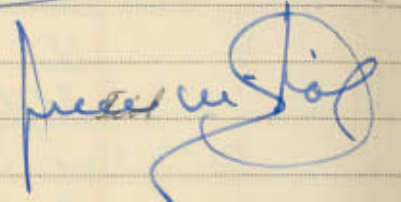
dos en el Orden del Dia, habiendo presentado excusa legal
los señores que han dejado de asistir al acto, el Sr. Presi-
dente, siendo la hora catorce y cuarenta minutos, levanta
la sesión de la que se extiende la presente acta, que firman
todos los señores asistentes al acto y de que certifico.

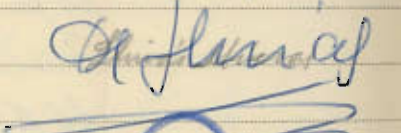

El Alcalde,

Guenda



Montalvo


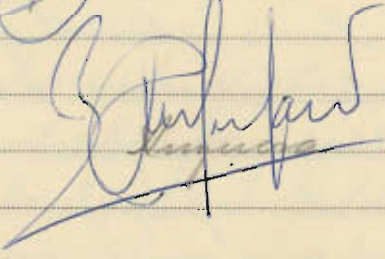
La

Kid

Y

Sabido


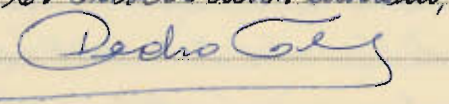
Preses en Sol


Alfaro

Piera


Alfaro


Homas
Pedro Homas

El Interventor interno,
Pedro


El Secretario interno,
